

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 16 de febrero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00056

Auto No. 316

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fl. 36) se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por ello se:

RESUELVE:

1. Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2. Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

3. Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. Condenar en costas a la parte demandada, por tanto, se fija como agencias en derecho la suma de \$3.000.000, para que sean liquidadas a favor de la parte demandante.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a38820758dc9706339c67e296a4364b272fc8920558d499056e69cc5db1e0609

Documento generado en 16/02/2021 02:35:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>